

Informe de la Comisión de Desarme

Asamblea General
Documentos Oficiales
Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 42 (A/47/42)



Naciones Unidas • Nueva York, 1992

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	1
II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1992	3 - 13	3
III. DOCUMENTACION	14 - 25	5
A. Documentos presentados por el Secretario General	14	5
B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros	15 - 25	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	26 - 31	7

Anexos

I. Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares	18
II. Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares	23
III. Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial: Documento presentado por el Presidente (A/CN.10/1992/WG.III/CRP.2/Rev.1)	26
IV. Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial: Documento presentado por el Presidente (A/CN.10/1992/WG.III/CRP.3/Rev.1)	30

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 46/38 A, de 6 de diciembre de 1991, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", en virtud de la cual la Asamblea, entre otras cosas:

"1. Toma nota del informe anual de la Comisión de Desarme 1/;

2. Observa con satisfacción que la Comisión de Desarme ha aplicado con éxito su programa de reformas y ha realizado considerables progresos en lo que se refiere a los temas sustantivos de su programa de trabajo, de conformidad con los Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme aprobados en su período de sesiones sustantivo de 1990 2/;

3. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones precisas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;

4. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme que han sido adoptados;

5. Destaca la importancia que reviste para la Comisión de Desarme trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permita concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

6. Observa con satisfacción que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1991, aprobó la inclusión de los siguientes temas en el período de sesiones sustantivo de 1992:

- 1) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- 2) El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares;
- 3) Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial;
- 4) El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

7. Pide también a la Comisión de Desarme que se reúna en 1992 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre cuestiones de fondo;

8. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme 4/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para aplicar la presente resolución;

9. Pide también al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado 'Informe de la Comisión de Desarme'."

2. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas y celebró el 3 de diciembre de 1991 una sesión (A/CN.10/PV.162) de un breve período de sesiones de organización. Durante dicho período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1992, de conformidad con el documento "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" (A/CN.10/137) que había sido aprobado. La Comisión consideró la cuestión de la elección de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la presidencia entre las regiones geográficas, y eligió a su Presidente y a ocho Vicepresidentes, así como a su Relator. La Comisión examinó y aprobó el programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1992 (véase el párrafo 5 *infra*). La Comisión decidió establecer un Comité Plenario y cuatro grupos de trabajo para que se ocuparan de los cuatro temas sustantivos del programa y designó a los Presidentes de los Grupos de Trabajo. Además, la Comisión decidió celebrar su siguiente período de sesiones sustantivo del 20 de abril al 11 de mayo de 1992.

II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES DE 1992

3. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 20 de abril al 11 de mayo de 1992. Durante el período de sesiones, la Comisión celebró ocho sesiones plenarias (A/CN.10/PV.163 a 170), que presidió el Sr. André Erdős (Hungría). El Sr. Lin Kuo-Chung, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Oficina para Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, desempeñó las funciones de Secretario de la Comisión de Desarme.

4. En el período de sesiones de 1992, la composición de la Mesa de la Comisión fue la siguiente:

Presidente: Sr. André Erdős (Hungría)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:

Brasil	Malasia
Camerún	Nepal
Egipto	Rumania
Finlandia	Uruguay

Relator: Sr. Bob Hiensch (Países Bajos)

5. En su 163a. sesión plenaria, celebrada el 20 de abril de 1992, la Comisión aprobó su programa, contenido en el documento A/CN.10/L.30, que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Información objetiva sobre cuestiones militares.
5. Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares.
6. Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial.
7. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas.
8. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.
9. Otros asuntos.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones (A/CN.10/1992/CRP.1) y decidió dedicar cuatro sesiones a un intercambio general de opiniones.

7. El 20 y el 21 de abril, la Comisión de Desarme sostuvo un intercambio general de opiniones acerca de todos los temas del programa (A/CN.10/PV.163 a 166).

8. De conformidad con la decisión tomada en su período de sesiones de organización de 1991, la Comisión de Desarme decidió que el Grupo de Trabajo I se encargara del tema 4 del programa, titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares". El Grupo de Trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. Carl-Magnus Hyltenius (Suecia) y celebró 17 sesiones entre el 22 de abril y el 11 de mayo.

9. La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo II se encargara del tema 5 del programa, titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares". El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Sr. Prakash Shah (India) y celebró nueve sesiones entre el 22 de abril y el 7 de mayo.

10. La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo III se encargara del tema 6 del programa, titulado "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial". El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la presidencia del Sr. Ricardo Luna (Perú) y de su adjunto, el Sr. Javier Paulinich, y celebró nueve sesiones entre el 22 de abril y el 8 de mayo.

11. La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo IV se encargara del tema 7 del programa, titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas". El Grupo de Trabajo IV se reunió bajo la presidencia del Sr. Emeka Ayo Azikiwe (Nigeria) y celebró diez sesiones entre el 22 de abril y el 8 de mayo.

12. En su 169a. sesión, celebrada el 11 de mayo, la Comisión de Desarme examinó los informes de los Grupos de Trabajo I, II, III y IV sobre los temas 4, 5, 6 y 7 del programa, respectivamente. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión y las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuran se incluyen en la sección IV del presente informe.

13. De conformidad con la práctica anterior de la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias y a las sesiones del Comité Plenario.

III. DOCUMENTACION

A. Documentos presentados por el Secretario General

14. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 46/38 A de la Asamblea General, el Secretario General, mediante una nota de fecha 5 de febrero de 1992, transmitió a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme 4/, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo sexto período de sesiones relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/164).

B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros

15. Durante los trabajos de la Comisión, se presentaron los documentos sobre cuestiones sustantivas que figuran a continuación.

16. Portugal, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas: función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la aplicación de los acuerdos de desarme" (A/CN.10/165).

17. El jefe de la delegación de China presentó una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme, con un documento de trabajo acerca del tema "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" (A/CN.10/166).

18. El Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas presentó una carta dirigida al Secretario de la Comisión de Desarme en relación con los temas "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" y "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" (A/CN.10/167).

19. Cuba presentó un documento de trabajo titulado "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" (A/CN.10/168).

20. Colombia presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" (A/CN.10/169).

21. El Canadá presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas: aplicación de la ciencia y la tecnología para fines de verificación" (A/CN.10/170).

22. El Brasil presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas: transferencia internacional de tecnologías críticas" (A/CN.10/171).

23. Portugal, en nombre de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros, presentó un documento de trabajo titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" (A/CN.10/172).

24. Irlanda presentó un documento de trabajo titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" (A/CN.10/173).

25. Los Estados Miembros presentaron varios otros documentos de trabajo, con cuestiones sustantivas, a los Grupos de Trabajo, que se mencionan en sus informes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

26. En su 169a. sesión plenaria, celebrada el 11 de mayo, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de sus órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuraban en relación con los temas 4, 5, 6 y 7 del programa. La Comisión acordó presentar a la Asamblea General los textos de dichos informes, que se reproducen a continuación.

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó en su conjunto el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

28. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa es del tenor siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 162a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1991, aprobó su programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1992 y decidió establecer el Grupo de Trabajo I para examinar el tema 4 del programa relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, de conformidad con la resolución 46/38 A de la Asamblea General.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo I tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Documento de trabajo presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/142 y Add.1);
- b) Documento de trabajo presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/CN.10/144 y Rev.1);
- c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/146);
- d) Documento de trabajo presentado por los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (A/CN.10/160);
- e) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/161);
- f) Documentos de sesión (A/CN.10/1991/WG.I/CRP.1 a 7 y 9 a 12 y Rev.1);
- g) Documentos de sesión (A/CN.10/1992/WG.I/CRP.1 a 7).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Carl-Magnus Hyltenius de Suecia y el Sr. Timur Alasaniya, de la Oficina de Asuntos de Desarme, desempeñó las funciones de Secretario del Grupo.

4. El Grupo de Trabajo celebró 17 sesiones entre el 22 de abril y el 11 de mayo de 1992. Además, durante ese mismo período el Presidente realizó consultas oficiosas de participación abierta y privadas.

5. En su 16a. sesión, celebrada el 8 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso las 'Directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares', que figuran en el anexo del presente informe (anexo I).

6. En su 17a. sesión, celebrada el 11 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe sobre el tema."

29. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa es del tenor siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. En su 162a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1991, la Comisión de Desarme aprobó su programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1992 y decidió establecer el Grupo de Trabajo II para ocuparse del tema 5 del programa relativo al 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares', de conformidad con la resolución 46/38 A de la Asamblea General.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo II tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo presentado por la Argentina (A/CN.10/148);
- b) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/157);
- c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/166);
- d) Carta de fecha 16 de abril de 1992 dirigida al Secretario de la Comisión de Desarme por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (A/CN.10/167);
- e) Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/172);
- f) Documento de trabajo presentado por Irlanda (A/CN.10/173);
- g) Documento de trabajo presentado por Cuba (A/CN.10/1992/WG.II/WP.1);
- h) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.2);
- i) Documento de trabajo presentado por Egipto (A/CN.10/1992/WG.II/WP.3);
- j) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.4);
- k) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.5);

- l) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.1);
- m) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.2);
- n) Documento de sesiones (A/CN.10/1992/WG.II/CRP.1);
- o) Reseña de las decisiones (A/CN.10/1992/WG.II/DEC.1).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Prakash Shah de la India y celebró nueve sesiones entre el 22 de abril y el 7 de mayo de 1992. La Sra. Jenifer Mackby de la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos se desempeñó como Secretaria del Grupo de Trabajo. El Presidente también celebró consultas oficiosas durante ese período.

4. Al principio de la primera sesión, el Presidente formuló una declaración introductoria.

5. En su segunda sesión, celebrada el 23 de abril de 1992, el Grupo de Trabajo decidió basar su labor en los siguientes cuatro temas convenidos, presentados por el Presidente del Grupo en el período de sesiones de 1991 de la Comisión de Desarme (contenidos en el documento A/46/42):

- 1. La relación entre el proceso de desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales;
- 2. Examen de las medidas adoptadas en el proceso de desarme nuclear;
- 3. Refuerzo del proceso de desarme nuclear, las condiciones necesarias y los mecanismos requeridos para ello;
- 4. El papel del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarme nuclear con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares.

6. También en su segunda sesión, el Grupo decidió que procedería a examinar los primeros dos temas mientras un grupo de trabajo básico, abierto a todos los Estados interesados, elaboraba los temas concretos que debían examinarse en relación con el tema 3; que su informe se estructuraría y se presentaría con arreglo a esos cuatro temas y los subtemas que pudieran formularse durante los debates; y que el Grupo de Trabajo II abarcaría la mayor cantidad de temas posible durante el período de sesiones de 1992 y que su trabajo continuaría durante el período de sesiones de 1993.

7. El debate sobre los cuatro temas fue ágil y constructivo. Los cambios ocurridos en la atmósfera internacional proporcionaban al Grupo de Trabajo un nuevo entorno para intercambiar puntos de vista y conceptos sobre una amplia variedad de cuestiones en relación con dicho tema del programa. Pese a que seguía habiendo opiniones divergentes sobre los principales temas sustantivos, el foco en cuestiones concretas ha proporcionado una base inicial útil para la labor del Grupo en su año final.

8. En el curso de las deliberaciones, el Grupo detalló aún más los cuatro temas, y tiene la esperanza de que en el próximo período de sesiones de la Comisión de Desarme pueda llegarse a un consenso respecto de un documento relativo al tema 5 del programa. La elaboración de los cuatro temas ha ayudado a determinar algunos aspectos sobre los que el Grupo puede desear centrarse en el futuro. El Grupo de Trabajo cree que los progresos realizados durante el período de sesiones de este año en la determinación y la explicación detallada de los diversos elementos interrelacionados que abarcan los cuatro temas le permitirá, en su período de sesiones del año próximo, trabajar para llegar a un consenso que se reflejará en su informe final. El gran número de documentos de trabajo presentados y las declaraciones formuladas en el período de sesiones no sólo reflejan el gran interés de los Estados Miembros sobre la cuestión del desarme nuclear sino que también contribuirán notablemente a la labor del Grupo el año próximo.

9. La lista que se anexa a continuación (anexo II) no es exhaustiva. Se ha elaborado sin perjuicio del derecho de cualesquiera delegaciones de abordar temas que no figuren en ella; el orden en que se presenta no refleja ningún orden de prioridades ni prejuzga la posición de ninguna delegación.

10. En su novena sesión, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso este informe para su presentación a la Comisión de Desarme."

30. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa es del tenor siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 162a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1991, decidió establecer el Grupo de Trabajo III, encargado del tema 6 del programa, relativo al 'Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial', en cumplimiento de la resolución 46/38 A de la Asamblea General.

2. En relación con su trabajo, el Grupo de Trabajo III dispuso de los documentos siguientes:

- a) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/149);
- b) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Austria (A/CN.10/151);
- c) Documento de trabajo sobre la posición básica de China en cuanto al enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por China (A/CN.10/152);

- d) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por el Ecuador (A/CN.10/153);
- e) Documento de trabajo sobre desarme regional y seguridad mundial: elementos para un enfoque regional de la limitación de armamentos y el desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (A/CN.10/154);
- f) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por el Pakistán (A/CN.10/158);
- g) Documento de trabajo sobre la relación entre el desarme y la seguridad mundial, y principios y directrices relativos a las medidas regionales de desarme y de limitación de armamentos, presentado por Australia (A/CN.10/162);
- h) Documento de trabajo sobre el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares, y sobre el enfoque regional en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Sudáfrica (A/CN.10/167);
- i) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Cuba (A/CN.10/168).

3. El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la Presidencia del Embajador Sr. Ricardo Luna, del Perú, y de su Adjunto, el Sr. Javier Paulinich, y celebró nueve sesiones entre el 22 de abril y el 8 de mayo de 1992. El Sr. Lin Kuo-Chung, de la Oficina de Asuntos de Desarme, Departamento de Asuntos Políticos, actuó como Secretario del Grupo de Trabajo, y la Sra. Carolyn Cooper, de la misma Oficina, actuó como Secretaria Adjunta. El Presidente del Grupo de Trabajo celebró asimismo varias consultas oficiosas durante este período.

4. En su primera sesión, celebrada el 22 de abril, el Grupo de Trabajo decidió adoptar el documento del Presidente del Grupo de Trabajo III en el período de sesiones de 1991 de la Comisión de Desarme, tal como figura en el anexo III del documento A/46/42, como base para ulteriores deliberaciones sobre la materia, teniendo en cuenta las nuevas propuestas que se presentasen.

5. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo convino en seguir adelante con el examen de la cuestión de una forma estructurada y concentró sus esfuerzos en los primeros dos temas de los cinco que figuran en el documento, a saber: 1) relación entre el desarme regional y la seguridad mundial y la limitación de armamentos y el desarme; 2) principios y directrices; 3) medios y recursos; 4) mecanismos y modalidades, y 5) papel de las Naciones Unidas.

6. Tras un extenso examen de la cuestión de los dos primeros temas, el Presidente presentó varios documentos al Grupo de Trabajo, como anexos, (A/CN.10/1992/WG.III/CRP.2/Rev.1 y A/CN.10/1992/WG.III/CRP.3/Rev.1, véanse anexos III y IV) sin prejuzgar la posición de las delegaciones.

7. En su novena sesión, celebrada el 8 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe sobre el tema 6 del programa de la Comisión de Desarme."

31. El informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 7 del programa es del tenor siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo IV sobre el tema 7 del programa

1. En su 162a. sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1991, la Comisión de Desarme aprobó el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1992 y decidió establecer el Grupo de Trabajo IV para que se ocupase del tema 7 del programa, titulado 'Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas', de conformidad con la resolución 46/38 A de la Asamblea General.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo IV tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo presentado por la Argentina y el Brasil (A/CN.10/145);
- b) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/147);
- c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/150);
- d) Documento de trabajo presentado por los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea (A/CN.10/155);
- e) Documento de trabajo presentado por Colombia (A/CN.10/156);
- f) Documento de trabajo presentado por Austria (A/CN.10/159);
- g) Documento de trabajo presentado por el Canadá (A/CN.10/163);
- h) Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/165);
- i) Documento de trabajo presentado por Colombia (A/CN.10/169);
- j) Documento de trabajo presentado por el Canadá (A/CN.10/170);
- k) Documento de trabajo presentado por el Brasil (A/CN.10/171);
- l) Compilación general de documentos de trabajo remitidos al Grupo de Trabajo IV en 1991 y 1992 (A/CN.10/1992/WG.IV/CRP.1);
- m) Documento de debate presentado por el Canadá (WG.IV/INF.1).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Emeka Ayo Azikiwe, de Nigeria, y celebró 10 sesiones entre el 22 de abril y el 8 de mayo de 1992. El Sr. Sammy K. Buo y la Sra. Lucy Webster, de la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, actuaron como secretarios del Grupo de Trabajo. El Presidente y, a su solicitud, la Embajadora Peggy Mason, del Canadá, celebraron también consultas oficiosas con el Grupo.

4. Teniendo presente que el examen de este tema por el Grupo de Trabajo estaba en su segundo año, se convino en seguir un debate estructurado sobre cada uno de los cuatro aspectos sustantivos del tema, establecidos en el período de sesiones del año anterior, a saber:

1. Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional;
2. Ciencia y tecnología para el desarme;
3. El papel de la ciencia y la tecnología en otras esferas conexas;
4. La transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares.

Al mismo tiempo, se expresó la opinión de que tal vez fuese necesario ajustar más el enfoque de la labor para facilitar la elaboración de recomendaciones concretas. En vista de la etapa a que habían llegado los debates, la mejor manera de facilitar la labor futura tal vez consistiese en centrar las actividades del Grupo de Trabajo en las esferas principales de interés enunciadas en el informe, estableciendo quizás subgrupos de trabajo por un período limitado.

5. En relación con el subtema I, el Grupo de Trabajo prosiguió su debate sobre diferentes aspectos de la cuestión de los avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional. Se reconoció en general que la seguridad internacional como tal dependía de una multiplicidad de factores tanto de orden social, económico y ambiental como de índole militar. Hubo consenso acerca de que la ciencia y la tecnología per se eran consideradas neutrales y que se debía promover su aplicación con fines pacíficos. Se afirmó además que las mejoras cualitativas en la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines militares podían tener repercusiones tanto positivas como negativas para la seguridad internacional. A este respecto, se expresó la opinión de que una carrera cualitativa de armamentos era motivo de grave preocupación y que seguía siendo necesario a este respecto adoptar medidas concretas, incluso esfuerzos multilaterales. Se expresó que el examen colectivo del potencial destabilizador propio de los avances científicos y tecnológicos, que tornaría más complejo e incierto el clima de seguridad mundial y aún más dificultoso el logro de un sistema de verificación, constituía una empresa conjunta de carácter urgente, sin menoscabo del impulso de las actividades de investigación y desarrollo con fines pacíficos. Se expresó que la ciencia y la tecnología aportaban una contribución significativa a la paz y la seguridad internacionales. Entre los ejemplos citados de posibles repercusiones positivas estaban el desarrollo de sistemas militares defensivos y la aplicación de la ciencia y la tecnología en el

cumplimiento y verificación de acuerdos de desarme. Se expresó preocupación por el mejoramiento de los armamentos, especialmente en relación con armas de destrucción en masa. Otros miembros estimaban que el discernimiento político era un factor clave en la determinación de las repercusiones de la utilización de la ciencia y la tecnología para la seguridad internacional. Se dijo además que era necesario examinar la transferencia de tecnología de alto nivel con aplicaciones militares. Por último, se convino en que era aceptable la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines de legítima defensa de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios generalmente aceptados del derecho internacional. Se recordó que en 1991 se habían presentado dos documentos de trabajo sobre este subtema: A/CN.10/147, presentado por la India, y A/CN.10/150, presentado por China. Colombia presentó un nuevo documento de trabajo (A/CN.10/169), que en parte también se refería al subtema 1.

6. En relación con el subtema 2, 'Ciencia y tecnología para el desarme', el Grupo de Trabajo profundizó su debate, en particular sobre la amplia cuestión del papel positivo que la ciencia y la tecnología podían desempeñar en el contexto de la aplicación de acuerdos de desarme. Se avanzó en la determinación de esferas en que se aplicaban elementos de ciencia y tecnología relacionados con el desarme, como la eliminación de armamentos, la conversión de recursos militares y la negociación y verificación de acuerdos de desarme. Además, se reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional a este respecto. En el curso de los debates quedó claro también que la cuestión del acceso a tecnologías relacionadas con el desarme, necesario para la efectiva aplicación de acuerdos de desarme, revestía particular importancia. Se convino en general en que había que intensificar los esfuerzos para elaborar recomendaciones concretas relativas a este subtema. Al respecto, se recordó que en 1991 habían sido presentados los siguientes documentos de trabajo relativos a este subtema: A/CN.10/150, presentado por China; A/CN.10/155, presentado por los Países Bajos en nombre de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros; y A/CN.10/159, presentado por Austria y por el Canadá (A/CN.10/163). En 1992 se presentaron los siguientes documentos de trabajo: A/CN.10/165, presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Económica Europea y sus Estados miembros; y A/CN.10/170, presentado por el Canadá.

7. En relación con el subtema 3, el Grupo de Trabajo volvió a considerar el papel de la ciencia y la tecnología en otras esferas conexas. Se expresaron diversos puntos de vista sobre la cuestión de la aplicación de la tecnología militar con fines relacionados con la protección del medio ambiente, a la luz, entre otras cosas, del estudio de las Naciones Unidas que figuraban en el documento A/46/364, de 1991, titulado 'Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente'. Se señaló que ese documento contenía una serie de conclusiones y recomendaciones que podrían ser pertinentes para la labor del Grupo. Durante las deliberaciones se consideró también la cuestión de la utilización de recursos científicos y tecnológicos dedicados actualmente a fines militares para promover el desarrollo económico y social. Se recordó que Austria había presentado un documento en 1991 (A/CN.10/159) relacionado con este subtema y que el documento de trabajo presentado por Colombia en 1992 (A/CN.10/169) se relacionaba en gran medida con este subtema.

8. En relación con el subtema 4, sobre la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, el Grupo de Trabajo siguió examinando la propuesta de la Argentina y el Brasil de que se tratase de establecer normas o directrices internacionales de aceptación universal que regulasen la transferencia internacional de tecnologías críticas. En este contexto, se reconoció la necesidad de ampliar el diálogo multilateral. Se convino además en que en las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se debían tener en cuenta los requisitos legítimos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, garantizando al mismo tiempo que no se impidiese el acceso a productos, servicios y conocimientos especializados de alta tecnología con fines pacíficos.

9. Tras las deliberaciones del Grupo de Trabajo, el Presidente, por iniciativa propia y sin perjuicio de la posición de las delegaciones, recordó que se habían formulado, entre otras, las siguientes observaciones:

- Se afirmó que uno de los objetivos del mencionado diálogo era promover la cooperación internacional en un marco que garantizase la seguridad y el desarrollo, impidiendo al mismo tiempo los peligros de la desviación, con fines ilegítimos, de alta tecnología con aplicaciones militares.
- Se expresó además que las medidas de control de las exportaciones adoptadas en esta esfera por algunos Estados proveedores, en forma individual o como resultado de consultas entre ellos, tenían por objeto cumplir las obligaciones derivadas de instrumentos jurídicos vigentes en cuanto a no transferir armas de destrucción en masa y equipo y tecnología conexos, lo cual contribuía al fortalecimiento de la seguridad internacional.
- Se expresó la opinión de que, si bien cabía acoger con agrado un diálogo sobre la transferencia de tecnología, las iniciativas en esta esfera no debían debilitar, desmerecer ni suplantar los arreglos efectivos que se estaban aplicando con buen resultado para contener la proliferación. Se señaló que todos los Estados debían apoyar los acuerdos vigentes y otras disposiciones de control y que había que acoger con agrado y alentar una mayor participación.
- En este contexto, se afirmó además que los sistemas vigentes de control tal vez fuesen necesarios pero no eran suficientes y que, a fin de reforzar su eficacia, todos los Estados debían reconocer la legitimidad de tales sistemas. Además, era necesario tratar de aumentar la transparencia de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares. Se afirmó que otros aspectos, tales como la no discriminación, la equidad, la predecibilidad, la efectividad y la reciprocidad de beneficios y obligaciones, contribuirían a la aceptación de la legitimidad de los sistemas que regían la transferencia de tecnologías críticas.

- Se afirmó también que toda medida que se adoptase para controlar la exportación de tecnología debía ser negociada y acordada en forma multilateral. De otro modo, se dijo, esas medidas tenderían a ser discriminatorias y arbitrarias y podrían causar una disminución de la seguridad en algunos Estados. Se afirmó también que los sistemas de control establecidos sin aprobación ni acuerdo multilateral no podrían ser considerados legítimos ni aceptables por terceros.
- Otros miembros señalaron que, puesto que la eficacia de cualquier norma o criterio que pudiese adoptarse dependía en gran medida de su aplicabilidad universal, había que examinar más a fondo la cuestión de tratar de establecer normas o directrices universalmente aceptables que rigiesen la transferencia de tecnología crítica. Parecía necesario buscar la adhesión del mayor número posible de Estados, tanto proveedores como receptores. Si bien su propósito expreso podría ser diferente, se manifestó preocupación por el hecho de que los regímenes cerrados pudiesen obstaculizar el acceso de los países en desarrollo a la tecnología más avanzada, en especial en las esferas que esos países consideraban decisivas para el comercio y el desarrollo y en relación con el mejoramiento tecnológico y las tecnologías nuevas y nacientes.
- Se señaló además que todos los países tenían interés en fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como en facilitar intercambios internacionales legítimos de alta tecnología, lo cual influiría positivamente en el comercio internacional y el desarrollo económico y social.
- Asimismo, se expresaron opiniones sobre la necesidad de mejorar las formas de garantizar la transferencia y la utilización de tecnología de uso dual exclusivamente con fines pacíficos o de legítima defensa. En este contexto, se sugirió el mejoramiento y el desarrollo de mecanismos de cooperación internacional de base bilateral, regional o multilateral.
- Se expresó interés en seguir avanzando en el examen de este subtema mediante un enfoque más preciso de la labor del Grupo en su período de sesiones el año siguiente.
- Se recordó que, en relación con este subtema, en 1991 y 1992 se habían presentado los siguientes documentos de trabajo: A/CN.10/145, presentado por la Argentina y el Brasil; A/CN.10/147, presentado por la India; y A/CN.10/150, presentado por China y en 1992 por la Argentina y el Brasil (A/CN.10/171). Además, el Canadá presentó un documento para el debate (WG.IV/INF.1).

10. En su décima sesión, la última del período, el Grupo de Trabajo aprobó su informe."

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/46/42).

2/ A/CN.10/137 de 27 de abril de 1990.

3/ Resolución S-10/2.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/46/27).

Anexo I

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LA INFORMACION OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

1. A fin de fomentar una mayor franqueza y transparencia sobre cuestiones militares y una comprensión más profunda del peligro de la carrera de armamentos en todos sus aspectos y del efecto desestabilizador de la acumulación de armas incompatible con las necesidades legítimas de seguridad, y para contribuir al avance más rápido hacia el desarme general y completo bajo control internacional eficaz, la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resoluciones S-10/2); habida cuenta de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por la Comisión en su período de sesiones sustantivo de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, ha elaborado las siguientes directrices referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares.

Objetivos

2. La información objetiva sobre cuestiones militares, aunque no es un fin en sí misma, puede cumplir, mediante un proceso dinámico y con el tiempo, los siguientes propósitos:

- Alentar la franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares a fin de fomentar la confianza, afianzar el respeto mutuo y la mengua de la tirantez y promover acuerdos concretos sobre desarme y otras medidas concretas en la materia;
- Facilitar el proceso de limitación, reducción y eliminación de armamentos, así como la reducción de fuerzas armadas, y la verificación de la observancia de las obligaciones contraídas en estas esferas;
- Prestar asistencia a los Estados en la determinación del nivel de fuerzas suficientes para una capacidad defensiva adecuada;
- Aumentar la previsibilidad de las actividades militares y conjurar las crisis y reducir el peligro de conflictos militares, ya sean premeditados o no premeditados, al evitar peligrosos errores de apreciación que los podrían provocar o precipitar;
- Fomentar una mayor comprensión y atención entre la opinión pública respecto del desarme y las cuestiones de seguridad conexas;

que conduzcan al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, tanto en el plano mundial como en el regional, y garanticen la seguridad sin menoscabo de todos los Estados al nivel más bajo posible de armamentos.

Principios

3. Se debe observar estrictamente la Carta de las Naciones Unidas. Los propósitos y principios de la Carta, consagrados en los Artículos 1 y 2, son de particular pertinencia en el contexto del suministro de información objetiva sobre cuestiones militares.

4. Las medidas que adopten los Estados relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares deben regirse por los siguientes principios:

- Todos los Estados tienen igual responsabilidad de facilitar información objetiva sobre cuestiones militares e igual derecho de acceso a dicha información;
- El suministro de información objetiva sobre cuestiones militares se debe fundar en el principio de la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, que además de la injerencia armada, incluye otras formas de injerencia;
- La información objetiva sobre cuestiones militares debe ponerse a disposición del público en todos los Estados en la mayor medida compatible con la seguridad nacional y las disposiciones de acuerdos conexos;
- Habida cuenta de la responsabilidad de todos los Estados de facilitar información objetiva sobre cuestiones militares, los Estados con los arsenales de armamentos mayores y más complejos tienen una obligación especial de suministrar información;
- Las medidas de fomento de la franqueza y transparencia en cuestiones militares, en los planos mundial y regional, deben basarse en las necesidades legítimas de defensa de los Estados y el principio de seguridad sin menoscabo de todos los Estados al nivel más bajo posible de armamentos;
- En el suministro de información objetiva sobre cuestiones militares, en el contexto regional, se deben tomar en consideración las características concretas, el grado de estabilidad y el clima político de cada región en particular respecto del nivel práctico de información necesaria para promover la franqueza y transparencia con el fin de contribuir a la confianza y estabilidad;
- Toda esfera de actividad militar, todo componente de las fuerzas armadas de los Estados o sus armamentos, ya sea en sus propios territorios, en los territorios de otros Estados o en otros lugares, incluidos el espacio ultraterrestre y la alta mar, podrán tenerse en cuenta a los fines de información objetiva sobre cuestiones militares, inclusive las armas nucleares, otras armas de destrucción en masa y armas convencionales, según el caso;
- Los Estados deben promover, mediante consultas realizadas por propia iniciativa, medidas prácticas relativas al intercambio de información objetiva sobre cuestiones militares, a la luz de su situación concreta propia y de las condiciones políticas, militares y de seguridad;

- Siempre que se adopten medidas aplicables en relación con la información objetiva sobre cuestiones militares, se deben tomar debidamente en consideración las prioridades en materia de desarme establecidas por la Asamblea General en los párrafos 45 y 46 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones;
- Al presentarse información en el contexto de arreglos o acuerdos concertados para el intercambio de información objetiva sobre cuestiones militares deben cumplirse los objetivos señalados por las partes en lo tocante al volumen, el alcance y la calidad de la información. Los datos deben ser fidedignos y comparables, facilitarse a título de reciprocidad y, si las partes lo estiman necesario, estar sujetos a verificación;
- El intercambio de información en el contexto de acuerdos o medidas de desarme debe orientarse al cumplimiento de las disposiciones específicas de tales acuerdos;
- La información que se obtenga con arreglo a acuerdos concretos puede estar limitada a los participantes;
- Las medidas para promover la franqueza y transparencia pueden ser de carácter unilateral, bilateral o multilateral, subregional, regional o mundial, y pueden incluir la utilización de las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas;
- Las medidas para promover la apertura y transparencia deben ejecutarse de consuno con otras actividades para fomentar la confianza, promover el desarme y fortalecer la seguridad;
- Como medida importante de fomento de la confianza, la presentación de información objetiva sobre cuestiones militares puede promover un mejoramiento de la situación política entre los Estados interesados y, a su vez, recibir un estímulo de dicho mejoramiento.

Alcance

5. Las posibilidades de aumentar la franqueza y transparencia mediante la presentación o el intercambio de información objetiva sobre cuestiones militares son tan vastas como la propia esfera militar. El alcance de cualquier tarea en particular dependerá del objetivo que se prosiga y debe definirse de conformidad con los principios que anteceden mediante consultas entre las partes interesadas en condiciones de igualdad y puede ajustarse, según proceda, por acuerdo entre ellas.

Mecanismos

6. Los mencionados objetivos deben perseguirse de conformidad con dichos principios mediante toda una gama de mecanismos que promuevan el suministro de información objetiva sobre asuntos militares en forma amplia y equitativa, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de él.

7. Las Naciones Unidas deben promover el suministro de información objetiva sobre asuntos militares, entre otras cosas, mediante:

- Directrices y otras recomendaciones pertinentes elaboradas por la Comisión de Desarme;
- La reunión y la publicación de la información sobre presupuestos militares proporcionadas por los Estados Miembros sobre la base de su sistema para la normalización de los informes o de posibles mejoras que se hagan en el futuro a dicho sistema;
- El mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;
- Estudios de las Naciones Unidas realizados de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;
- Actividades conexas de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- Investigaciones realizadas bajo la égida del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
- Funcionamiento de bases de datos apropiadas de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes y suministro de servicios de asesoramiento si así lo solicitan los Estados Miembros.

Además, si las partes lo solicitan y con sujeción a la disponibilidad de recursos apropiados, las Naciones Unidas pueden prestar asistencia en la reunión y la difusión de datos en el contexto de los tratados multilaterales sobre limitación de armamentos y desarme, como ya es el caso con respecto a la Convención sobre Armas Biológicas.

8. La Conferencia de Desarme puede desempeñar un papel importante en la promoción del suministro de información objetiva sobre asuntos de desarme mediante medidas convenidas por sus miembros, de conformidad con su reglamento.

9. También deben utilizarse medidas unilaterales así como bilaterales, subregionales, regionales y otros arreglos multilaterales para el suministro de información objetiva sobre asuntos de desarme.

Recomendaciones

10. A la luz de los mencionados objetivos y principios y con el objeto de mejorar la seguridad de todos los Estados, se ofrecen las siguientes recomendaciones para su examen.

11. El sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, que ha atraído un creciente número de Estados participantes, debe continuar en funcionamiento y podría mejorarse aún más como base mundial para el suministro de información comparable, objetiva y amplia sobre tales gastos.

12. El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas debe manejarse y perfeccionarse aún más sobre la base de la resolución pertinente de la Asamblea General y del proceso allí establecido, que se recomienda a los Estados Miembros.

13. Entre tanto, los Estados deben adoptar medidas prácticas sobre la base de los acuerdos existentes, cuando corresponda, y dentro de los foros apropiados, para mejorar la apertura y la transparencia en cuestiones militares mediante el suministro de información objetiva, incluso sobre armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, las importaciones y exportaciones de armas convencionales, las reservas militares, las compras relacionadas en la producción nacional y las políticas pertinentes.

14. Los distintos Estados y los grupos de Estados deben considerar la posibilidad de formular arreglos, libremente concertados entre ellos, para promover la corriente directa y el intercambio de información.

15. La Asamblea General debe considerar la posibilidad de establecer grupos de expertos para estudiar medios y arbitrios de asegurar una mayor comparabilidad de los datos suministrados por los Estados. El objetivo de la mayor comparabilidad también puede promoverse mediante el intercambio de información y cooperación entre los Estados Miembros interesados en métodos estadísticos.

Anexo II

PROCESO DE DESARME NUCLEAR EN EL MARCO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, CON EL OBJETIVO DE LA ELIMINACION DE LAS ARMAS NUCLEARES

1. Con arreglo al primer tema, titulado "La relación entre el proceso de desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales", el Grupo de Trabajo II examinó, entre otras cosas, los siguientes puntos:

- La paz y la seguridad mediante la observancia de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones derivadas del derecho internacional;
- La limitación de armamentos y el desarme, especialmente en lo relativo a las armas nucleares, como medio importante de lograr la paz y la seguridad internacionales;
- Reafirmación del objetivo final de la eliminación completa de armas nucleares;
- La doctrina de la disuasión;
- Régimen mundial no discriminatorio y amplio de no proliferación;
- La posible proliferación de armas nucleares como amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
- El desarme mundial y regional y su contribución a la paz y la seguridad internacionales.

2. Con arreglo al segundo tema, titulado "Examen de las medidas adoptadas en el proceso de desarme nuclear", el Grupo de Trabajo consideró, entre otras cosas, los siguientes puntos:

- El Tratado sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio, el Tratado relativo a las negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas e iniciativas unilaterales y bilaterales subsiguientes y medidas adoptadas por la Federación de Rusia y por los Estados Unidos de América para la reducción de armas nucleares;
- Las reducciones unilaterales, por las dos Potencias nucleares que pertenecen a la Comunidad Económica Europea, de algunos de sus programas de armas nucleares;
- La moratoria de ensayos nucleares por la Federación de Rusia;
- La decisión de Francia de suspender sus ensayos nucleares para 1992;
- La adhesión de China al Tratado sobre la no proliferación y la decisión de Francia de adherirse a dicho Tratado;
- La reciente adhesión de Sudáfrica al Tratado sobre la no proliferación y su acuerdo de salvaguardias con el OIEA, así como la adhesión de otros Estados del Africa meridional a dicho Tratado;

- El establecimiento del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología en la Federación de Rusia.

3. Con arreglo al tercer tema, titulado "Refuerzo del proceso de desarme nuclear, las condiciones necesarias y los mecanismos requeridos para ello", el Grupo de Trabajo examinó los siguientes puntos:

- 1) La no proliferación en todos sus aspectos, incluidas, entre otras cosas:
 - Una prohibición amplia de los ensayos nucleares;
 - Zonas libres de armas nucleares;
 - Una prohibición de la producción de material fisiónable para la fabricación de armas;
 - La prohibición de la producción, el ensayo y el perfeccionamiento de nuevas armas nucleares;
 - El fortalecimiento del Tratado sobre la no proliferación y otros instrumentos similares/fortalecimiento del régimen de salvaguardias;
 - Una prohibición de los ensayos, el perfeccionamiento, el despliegue y el almacenamiento de armas nucleares en el espacio ultraterrestre;
 - Modo de garantizar la transferencia sin peligro de las armas nucleares existentes.
- 2) Eliminación de las armas nucleares, incluidas, entre otras cosas:
 - La eliminación de todas las armas nucleares lanzadas desde el mar, la tierra y el aire y fijación de plazos para ello;
 - La eliminación de sistemas subestratégicos;
 - La prohibición general y la destrucción completa de todas las armas nucleares;
 - La eliminación racional, desde el punto de vista ambiental y ecológico, de las armas nucleares.
- 3) Medidas de fomento de la confianza, incluidas, entre otras cosas:
 - Garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares;
 - Convención sobre la no utilización de armas nucleares;
 - Retiro de las armas nucleares estratégicas desplegadas fuera de las fronteras nacionales;

- Prevención de la guerra nuclear;
- Transparencia.

4. Con arreglo al cuarto tema, titulado "El papel del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarme nuclear con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares", el Grupo de trabajo examinó, entre otros, los siguientes puntos:

- 1) Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas para:
 - Elaborar directrices y principios básicos de la limitación de armas y desarme;
 - Examinar medios y arbitrios de lograr los objetivos de la comunidad internacional en el desarme nuclear;
 - Apoyar los acuerdos de limitación de armamentos y, cuando corresponda, negociar instrumentos internacionales en la esfera del desarme nuclear.
- 2) Fortalecimiento del papel de la Conferencia de Desarme como órgano de negociación.
- 3) Fortalecimiento del papel del OIEA.

Anexo III

ENFOQUE REGIONAL RESPECTO DEL DESARME EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD MUNDIAL

Documento presentado por el Presidente

I. RELACION ENTRE DESARME REGIONAL Y SEGURIDAD MUNDIAL Y LIMITACION DE ARMAMENTOS Y DESARME

1. El enfoque regional y el enfoque global del desarme se complementan mutuamente y deben adoptarse ambos con el fin de fomentar la paz y seguridad regional e internacional.
2. El enfoque regional respecto del desarme es uno de los elementos esenciales en los esfuerzos mundiales por reforzar la paz y la seguridad internacionales.
3. Las medidas eficaces de desarme a nivel mundial, especialmente en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, tienen un efecto positivo en los esfuerzos regionales de desarme.
4. Toda medida regional debe tener en cuenta la relación que existe entre la seguridad de la región y la región internacional en conjunto.
5. [Los acuerdos regionales e interregionales sobre limitación de armas y desarme contribuyen tanto a la seguridad regional como a la seguridad mundial.]

[Los acuerdos regionales e interregionales sobre limitación de armas y desarme deben reforzar también la seguridad mundial.]

[Los acuerdos regionales sobre limitación de armamentos y desarme, sobre la no proliferación nuclear y el fomento de la confianza contribuyen [contribuirían] [tanto] a la seguridad regional [como a] y a la seguridad mundial.]

[Los acuerdos de limitación de armas y desarme en los que participen distintas regiones refuerzan la seguridad mundial y deben ser alentados.]

Propuesta de un nuevo párrafo

[El enfoque regional respecto del desarme debe contribuir a alcanzar los objetivos y prioridades convenidos para el desarme mundial de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.]

II. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

1. Todo acuerdo o medida regional debe respetar los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y ser conformes al derecho y los tratados internacionales, entre ellos el principio de la igualdad soberana de todos los Estados; la abstención

de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; la no intervención y no la injerencia en los asuntos internos de otros Estados; la inviolabilidad de las fronteras internacionales; el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva; y el arreglo pacífico de las controversias.

- [2. Los acuerdos regionales de desarme deben proceder de la región misma con la plena participación de los Estados de la región, sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados.]
3. Toda medida regional de desarme debe basarse en acuerdos libremente adoptadas entre los Estados de la región interesada. Los propios Estados de la región deben definir la región a que tales medidas se aplicarán, así como las condiciones apropiadas y específicas para la seguridad de su región.
4. Todo enfoque regional respecto del desarme ha de tener en cuenta las condiciones y características específicas de la región.
5. El arreglo político global [pacífico] de los conflictos [y controversias] regionales [constituye uno de los elementos más esenciales [un elemento importante] [para la reducción de la tirantez y el fomento de] [para fomentar] [contribuiría a] los esfuerzos en pro de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales, así como a la limitación de armamentos y el desarme.
6. Las medidas regionales de desarme deben contribuir a aumentar la estabilidad en la región sobre la base de una seguridad completa [e igual] para todos los Estados participantes [al nivel más bajo de armamentos]. No deben tener efectos nocivos para los Estados de la región o de fuera de ella.
7. Los enfoques regionales respecto del desarme deben dar prioridad a la eliminación de las capacidades y desequilibrios militares más desestabilizadores.
8. Los esfuerzos regionales de desarme deben ejercer una interacción positiva con las iniciativas bilaterales y otras iniciativas políticas regionales encaminadas a fomentar la confianza.

[Las medidas de desarme a escala regional deben servir para reforzar el fomento de la confianza entre los Estados regionales.]
9. Al perseguir los esfuerzos regionales de desarme, los Estados deben tener en cuenta que debe evitarse que los desequilibrios y/o tensiones militares de una zona se extiendan o se desplacen a otras zonas.
10. Deben tratar de alcanzarse arreglos de seguridad y medidas de desarme regionales con el fin de reforzar la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas armadas.

- 10 bis. Los acuerdos regionales o bilaterales dentro de la región para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva contribuirían a la paz y la seguridad regional e internacional.
11. Las medidas regionales de desarme deben tratar de abarcar todos los aspectos de la limitación de armas y el desarme que sean pertinentes para las condiciones y características específicas de la región interesada.
12. Las regiones en que hayan situaciones de tirantez grave y altos niveles de armamentos deben [tomar la iniciativa de concertar y aplicar] [tratar de concertar y aplicar] acuerdos de desarme en que se establezca un equilibrio militar recíprocamente aceptable en la región por conducto de una reducción equitativa [y equilibrada] de las fuerzas armadas que garantice la seguridad [igual y] constante de todos los Estados al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas armadas.
13. Los acuerdos de desarme regional deben contribuir a fomentar el desarrollo económico y social.
- [14. La observancia del principio de la utilización de los océanos con fines pacíficos es fundamental para la promoción del enfoque regional respecto del desarme.]
- [El enfoque regional respecto del desarme se beneficiará de [será realizado por] la observancia del principio de la utilización de los océanos con fines pacíficos.]
- [15. Si se evita que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre se fomentará el enfoque regional respecto del desarme.]
16. Los acuerdos regionales [de desarme] relativos a la transparencia y apertura libremente acordadas por los Estados de la región, habida cuenta de las condiciones y características específicas de la región interesada [y con miras a fortalecer la seguridad de todos los Estados regionales] son esenciales [contribuyen] al progreso hacia la limitación de armamentos y el desarme regionales.
17. El respeto por los Estados situados fuera de la región [, en particular las Potencias nucleares y otros Estados importantes desde el punto de vista militar] de las iniciativas y los acuerdos regionales de desarme es necesario [ayudará a promover la seguridad regional].
- [Los Estados situados fuera de la región deben respetar todos los acuerdos regionales de desarme que favorezcan la paz y la seguridad [mundiales] y abstenerse de toda actividad que perjudique la aplicación de esos acuerdos.]
18. Las medidas de verificación, cuando procedan, deben garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos regionales de limitación de armas y desarme.

19. Si bien pueden ser útiles como orientación para otras regiones, los arreglos sobre la seguridad de una región no deben ser necesariamente aplicables a otras regiones, dado que las condiciones y características difieren de una región a otra.
20. La cooperación socioeconómica entre los Estados de la región facilita las actividades encaminadas a mejorar la seguridad y la estabilidad regionales.

Propuestas de consolidación

[Los acuerdos regionales de desarme deben contribuir a fomentar el desarrollo socioeconómico y la cooperación, a fin de mejorar la seguridad y la estabilidad regionales.]

[[Los acuerdos regionales de desarme] [Los recursos liberados como consecuencia de acuerdos regionales de desarme] pueden dar lugar a la reducción de los gastos militares y esto puede contribuir a fomentar el desarrollo económico y social y, de esa forma, a facilitar las actividades encaminadas a mejorar la seguridad y la estabilidad regionales.]

Propuestas de nuevos principios

[Las actividades regionales de desarme deben realizarse en forma justa, razonable, amplia y equilibrada.]

[Las medidas regionales de desarme deben ocuparse de la cuestión de la transferencia internacional de armamentos, incluido el comercio ilegal de armamentos, con el objeto de atenuar sus efectos desestabilizadores sobre la paz y la seguridad regionales.]

Anexo IV

ENFOQUE REGIONAL RESPECTO DEL DESARME EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD MUNDIAL

Documento presentado por el Presidente

I. RELACION ENTRE DESARME REGIONAL Y SEGURIDAD MUNDIAL Y LIMITACION DE ARMAMENTOS Y DESARME

1. Los enfoques regionales y mundiales respecto del desarme se complementan recíprocamente y deben aplicarse a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales.
2. El enfoque regional respecto del desarme es uno de los elementos fundamentales de las actividades mundiales encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.
3. Las medidas de desarme eficaces en el plano mundial, en particular en la esfera de las armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa tienen un efecto positivo en las actividades regionales de desarme.
4. En toda medida regional se debe tener presente la relación que existe entre la seguridad de la región y la seguridad internacional en conjunto.
5. La seguridad mundial debe ser realizada por los acuerdos regionales e interregionales sobre limitación de armamentos y desarme.
6. El enfoque regional respecto del desarme debe contribuir a la consecución de metas y prioridades convenidas para el desarme mundial [de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General].

II. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

7. Todo arreglo o medida regional debe respetar los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y estar en consonancia con el derecho internacional [y los tratados internacionales] [incluido el principio de la igualdad soberana de todos los Estados; la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza de su uso contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado; la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; la inviolabilidad de [las fronteras] [los límites] internacionales; el derecho inherente de los Estados a la defensa propia individual y colectiva; el arreglo pacífico de las controversias] [y el derecho de libre determinación de los pueblos].
8. Toda medida regional de desarme debe basarse en arreglos libremente concertados [entre] [,y con la participación plena de] los Estados de la región interesada. Los propios Estados de la región deben definir la región a la que se aplicarán las medidas, así como las condiciones apropiadas y concretas para la seguridad de su región.

9. En todo enfoque regional respecto del desarme se debe tener presente las condiciones y características específicas de la región.
10. El arreglo completo y pacífico de los conflictos y controversias regionales constituye un elemento esencial para la promoción de la seguridad y la estabilidad regionales.
11. Las medidas regionales de desarme deben contribuir a mejorar la estabilidad dentro de la región, sobre la base de la seguridad constante de todos los Estados participantes al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas armadas. Esas medidas no deben producir efectos perjudiciales en la seguridad de los Estados situados fuera de la zona de su aplicación.
12. En los enfoques regionales respecto del desarme se debe dar prioridad a la eliminación de los poderíos y desequilibrios militares más desestabilizadores.
13. En lo posible, debe haber una influencia positiva entre las actividades regionales de desarme por conducto de iniciativas políticas bilaterales y regionales de fomento de la confianza.
14. En la realización de sus actividades regionales de desarme, los Estados deben tener presente la necesidad de evitar la extensión o el desplazamiento de desequilibrios militares o de situaciones de tirantez desde una zona a otras.
15. Los arreglos regionales [o bilaterales] dentro de la región para evitar la proliferación de armas de destrucción en masa han de contribuir a la paz y la seguridad regionales e internacionales.
16. En particular, las regiones en que hayan situaciones de tirantez y altos niveles de armamentos deben tratar de concertar y aplicar acuerdos de desarme en que se establezca un equilibrio militar recíprocamente aceptable en la región, que dé lugar a la seguridad constante de todos los Estados al nivel mínimo posible de armamentos y fuerzas armadas.
17. Los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de acuerdos regionales de desarme pueden dar lugar a la reducción de los gastos militares [y esto puede contribuir, llegado el caso,] [lo que puede contribuir, en su caso,] a fomentar el desarrollo económico y social y, de esa forma, a facilitar las actividades encaminadas a mejorar la seguridad y la estabilidad regionales.
18. La cooperación polifacética entre los Estados de la región, en que se abarquen especialmente las esferas política, económica, social y cultural, favorecerá el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales.
19. [[Donde] [dondequiera] sea aplicable, el enfoque regional respecto del desarme [habrá de] [podría] beneficiarse del respeto del principio de la utilización de los océanos y el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.]

[Todo enfoque regional respecto del desarme debe respetar y, cuando proceda, fomentar la utilización del espacio ultraterrestre y los océanos, el lecho marino y su subsuelo, exclusivamente con fines pacíficos y no militares.]

20. La transparencia y la apertura contribuyen al progreso hacia la limitación de armamentos y el desarme regionales.
21. [[Para] que las [medidas] relativas a los acuerdos regionales de desarme [sean eficaces] deben respetarse [plenamente] por los Estados situados fuera de la región.] [Los Estados situados fuera de la región deben respetar todos los acuerdos regionales de desarme que favorezcan la paz y la seguridad [mundiales] y abstenerse de cualquier actividad que perjudique la aplicación de esos acuerdos.]
22. Las medidas de verificación, cuando procedan, deben garantizar el cumplimiento efectivo de los acuerdos regionales de limitación de armas y desarme.
23. Si bien pueden ser útiles como orientación para otras regiones, los arreglos sobre la seguridad de una región no deben ser necesariamente aplicables a otras regiones, dado que las condiciones y características difieren de una región a otra.
24. Las actividades de desarme regional deben realizarse en forma justa, razonable, amplia y equilibrada.
25. Las actividades regionales de desarme deben ocuparse también, cuando corresponda, de la cuestión del comercio ilícito de armamentos, con el objeto de eliminar sus efectos desestabilizadores [y reprimir el tráfico de drogas, el terrorismo y la subversión].